

**13**

**Agrupación Política Nacional  
Alternativa Ciudadana 21, A.C.**

#### **4.13 Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21, A.C.**

El 19 de mayo de 2010, la Agrupación Política Nacional **Alternativa Ciudadana 21, A.C.** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2009 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisa que todos los ingresos y egresos que se reportan en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio reglamento establece.

##### **4.13.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 20 de mayo de 2010 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF-DA/3651/10 del 10 de mayo de 2010, publicado del 12 al 17 del mismo mes y año en los estrados del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 357, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2009, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 19 de mayo de 2010, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- 1. Documentación comprobatoria de los ingresos e (sic) egresos relativa al ejercicio de 2009,*
- 2. Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2009.*
- 3. Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 (sic) de todas las cuentas.*
- 4. Controles de folios que se refiere el art. 3.4 del reglamento de la materia ('C.F.-RAF-APN' y 'CF-RAS-APN')*

5. Control de folios a que se refiere el artículo (sic) 10.6 y 10.8 del reglamento de la materia ('CF-REPAP-APN')
6. Informe anual sobre el origen y destino de los recursos en los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN', e 'IA-3-APN'. Establecidos 12.3 y 13.2 del reglamento establecido.
7. Balanza de comprobación acumulada.
8. 'IA-APN-4'

(...)"

Por su parte, mediante oficio UF-DA/3651/10 del 10 de mayo de 2010 citado anteriormente, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 19 de mayo de 2010 (**Anexo 1**).

#### 4.13.2 Ingresos

La agrupación reportó ingresos en su Informe Anual, por un monto de \$262,080.69 que se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Saldo Inicial		\$262,080.69
2. Financiamiento Público		0.00
3. Financiamiento por los Asociados		0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
5. Autofinanciamiento		0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$262,080.69</b>

Mediante oficio UF-DA/5750/10 del 18 de agosto de 2010 (**Anexo 3**) se le solicitó una serie de aclaraciones y documentación referentes a los rubros de Ingresos y Egresos; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio emitido por esta autoridad.

El oficio antes citado fue publicado del 27 de agosto al 1 de septiembre del 2010 en los estrados del Instituto Federal Electoral (**Anexo 5**) de conformidad con lo establecido en el artículo 357, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales toda vez que no fue posible dejar el citatorio

correspondiente en virtud de que el domicilio señalado por la agrupación para oír notificaciones pertenece a una empresa, lo cual consta en la respectiva Cédula de Notificación (**Anexo 4**).

### **Verificación Documental**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación de las cifras reportadas en el Informe Anual presentado por la agrupación determinando con relación al rubro de Ingresos lo que a continuación se detalla:

### **Bancos**

- ♦ De conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo “Agrupación Alternativa Ciudadana 21”, apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, punto 3. Saldo final “Bancos”, se observó que reporta un saldo al final del ejercicio por un importe de \$262,080.69; sin embargo, la agrupación no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2009 de la cuenta que a continuación se detalla:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES</b>
HSBC México, S.A.	40140009568	Enero a Diciembre de 2009

En consecuencia, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el Informe Anual, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta con sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.3, incisos b) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5750/10 del 18 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), publicado del 27 de agosto al 1 de septiembre del mismo año en los estrados del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 357, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones antes expuestas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado contestación al oficio emitido por esta autoridad; por lo que la observación no fue subsanada.

En consecuencia, al no presentar los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias solicitadas, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 12.3, incisos b) y h) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

#### **4.13.3 Egresos**

La agrupación no reportó egresos en su Informe Anual; no obstante, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación de las cifras reportadas determinando con relación al rubro de Egresos lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporta erogaciones relacionadas con la actividad propia de la agrupación ni se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades por su parte.

Al respecto, fue preciso señalar que, como agrupación política tenía la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radicaba su razón de ser.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:
  - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
  - Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
  - En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En caso de que se tratara de una aportación, se solicitó que presentara lo siguiente:
    - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
    - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
    - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
    - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
    - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
    - Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos.
    - Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
  - Presentara el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los

artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5750/10 del 18 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), publicado del 27 de agosto al 1 de septiembre del mismo año en los estrados del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 357, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones antes expuestas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado contestación al oficio emitido por esta autoridad; por lo que la observación no fue subsanada.

En tal virtud, se propone dar vista al Secretario del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si la agrupación se ubica en el supuesto previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Servicios Personales

### Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ De acuerdo con la información proporcionada a esta Unidad de Fiscalización, específicamente por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las personas que integraron los órganos directivos de la agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral son los que a continuación se mencionan:

NOMBRE	CARGO
<b>Consejo Directivo Nacional</b>	
C. Ricardo Raphael De La Madrid	Presidente
C. Martha Teresa Delgado Peralta	Secretaria General
C. Gustavo Carvajal Isunza	Secretario De Organización
C. Pablo Arturo Álvarez Crespo	Secretario De Investigación
C. Enrique Carlos Treviño Tavares	Secretario De Educación Cívica
C. Shanti Lesur González	Secretaría De Difusión
C. Alfredo Germán Delgado Lomelí	Secretario De La Comisión De Administración

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara, si las personas mencionadas en el cuadro que antecede recibieron alguna remuneración durante el ejercicio 2009.



- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago en original a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Presentara los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En su caso, presentara copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se reflejara el cobro de los mismos.
- Proporcionara, los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5750/10 del 18 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), publicado del 27 de agosto al 1 de septiembre del mismo año en los estrados del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 357, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones antes expuestas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado contestación al oficio emitido por esta autoridad; por lo que la observación no fue subsanada.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna con relación a la remuneración de los integrantes de sus Órganos Directivos, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

### **Cuentas por Cobrar**

- ♦ Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2009 presentada por la agrupación, específicamente en la cuenta “Deudores Diversos”, se observó que existen saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la siguiente manera:



SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MOVIMIENTOS DE 2009		SALDO AL 31-12-09
		ADEUDOS GENERADOS EN 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	
Daniela Calles Martínez (*)	\$14,682.43	\$0.00	\$0.00	\$14,682.43
Kathia Yamanaka Salgado (*)	800.00	0.00	0.00	800.00
Vianey Angélica Torres	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
<b>Total</b>	<b>\$55,482.43</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$55,482.43</b>

Fue preciso mencionar que respecto a las cuentas identificadas con (\*) en el cuadro que antecede, en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Alternativa Ciudadana 21", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 19. "Cuentas por cobrar", se determinó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación a las cuentas por cobrar por un importe de \$15,482.43, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2009, por lo que la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la recuperación de la Cuenta por Cobrar señalada, salvo que informara en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal..."*

Al respecto, fue preciso mencionar que si al cierre de un ejercicio una agrupación presentaba en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continuaran sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que se informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Presentara una relación en la cual se especificaran los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar pendientes de recuperación y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, indicara las gestiones de cobro llevadas a cabo y presentara la evidencia documental del cobro de las cuentas en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2, 18.7 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5750/10 del 18 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), publicado del 27 de agosto al 1 de septiembre del mismo año en los estrados del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 357, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones antes expuestas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado contestación al oficio emitido por esta autoridad; por lo que la observación no fue subsanada.

En consecuencia, al reportar saldos de cuentas por cobrar por \$55,482.43 con antigüedad mayor a un año y no informar de la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

### **Impuestos por Recuperar**

- ♦ Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2009 presentada por la agrupación, específicamente en la cuenta “Impuestos por Recuperar”, se observó que existen saldos con antigüedad mayor aun año, los cuales se integran de la siguiente manera:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MOVIMIENTOS DE 2009		SALDO AL 31-12-09
		ADEUDOS GENERADOS EN 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DEGASTOS EN 2009	
I.S.R. Retenido	\$14,600.25	\$0.00	\$0.00	\$14,600.25
I.S.R. sobre Honorarios	7,887.91	0.00	0.00	7,887.91
<b>Total</b>	<b>\$22,488.16</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$22,488.16</b>

Al respecto, cabe mencionar que en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo “Alternativa Ciudadana 21”, apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, punto 20. Impuestos por Recuperar, se determinó lo que a continuación se transcribe:

*“...la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2009, por lo que la agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la recuperación de la Cuenta por Cobrar señalada, salvo que informara en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal...”*

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Presentara una relación en la cual se especificaran los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar pendientes de recuperación y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, indicara las gestiones de cobro llevadas a cabo y presentara la evidencia documental del cobro de las cuentas en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5750/10 del 18 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), publicado del 27 de agosto al 1 de septiembre del mismo año en los estrados del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 357, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones antes expuestas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado contestación al oficio emitido por esta autoridad; por lo que la observación no fue subsanada.

En consecuencia, al no informar de la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo de la cuenta "Impuestos por recuperar" por \$22,488.16, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Alternativa Ciudadana 21, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, el cual fue revisado para detectar errores y omisiones generales.
2. La agrupación omitió presentar 12 estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias por el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4 y 12.3, inciso b) y h) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. La agrupación no acreditó la realización de alguna actividad durante el ejercicio 2009.

En tal virtud, se propone dar vista al Secretario del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si la agrupación se ubica en el supuesto previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. La agrupación no presentó aclaración alguna respecto al requerimiento formulado con relación a la remuneración de las personas que conformaron sus Órganos Directivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La agrupación reporta saldos de cuentas por cobrar por \$55,482.43 con antigüedad mayor a un año y no informó de la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal

Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación no informó de la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia del saldo de la cuenta "Impuestos por recuperar" por \$22,488.16.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación política reportó en su Informe Anual Ingresos por \$262,080.69 y Egresos por \$0.00, por lo que el saldo final de \$262,080.69.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALTERNATIVA CIUDADANA 21**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:30 horas del día 19 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Lenin César Barrera Espinola persona comisionada por la agrupación política nacional Alternativa Ciudadana 21 para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2009, quien se identifica con licencia de conducir con número [REDACTED] así como la responsable de la revisión, L.C. Paulina Yolanda Contreras García, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número UF-DA/3651/10, comunicó a la referida agrupación política que se designó como auditor responsable para la revisión de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 y de la documentación comprobatoria a la persona antes mencionada.

Acto seguido, se hace constar que a partir del 20 de mayo del año en curso, se dará inicio a los trabajos de revisión del citado Informe. En consecuencia, se verificarán las cifras contenidas en éste, así como la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, en términos de lo dispuesto en los numerales 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 13.4 y demás aplicables del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días, de conformidad con el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 19 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 25 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:45 horas del 19 de mayo de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona designada por la agrupación política nacional y el otro queda en



## ANEXO 1

poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



\_\_\_\_\_  
**L.C. PAULINA YOLANDA CONTRERAS  
GARCÍA**

**PERSONA DESIGNADA PARA LA  
ENTREGA DEL INFORME ANUAL**



\_\_\_\_\_  
**C. LENIN CÉSAR BARRERA ESPINOLA**



**H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL**  
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**  
**DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.P.N.**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009.**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		262,080.69
2. Financiamiento Público		-
3. Financiamiento por los asociados*		-
Efectivo	0	
Especie	0	
4. Financiamiento de simpatizantes*		-
Efectivo	0	
Especie	0	
5. Autofinanciamiento		-
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		-
<b>TOTAL</b>		<u>262,080.69</u>

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes		-
B) Gastos por actividades específicas		-
Educación y capacitación política	-	
Investigación socioeconómica y política	-	
Tareas editoriales	-	
C) Aportaciones a campañas electorales		0.00
<b>TOTAL</b>		<u>-</u>

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 262,080.69	
EGRESOS	\$ -	
SALDO		\$ 262,080.69

**IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION**  
**C. DANIELA CALLES MARTINEZ**  
**TESORERA DE LA AGRUPACION**

*[Firma]*  
 FIRMA

19/05/2010  
 FECHA

**IFE** UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

19 MAY 2010

**RECIBIDO**

*[Firma]*  
 FIRMA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5750/10

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones de la revisión al  
Informe Anual 2009.

**ACUSE**

México, D. F. a 18 de agosto de 2010

**C. DANIELA CALLES MARTÍNEZ  
TESORERA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA  
ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.C.  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 numeral 4; 35 numerales 6, 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los Informes Anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2009.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83 numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Bancos**

- De conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Alternativa Ciudadana 21", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 3. Saldo final de "Bancos", se observó que reporta un saldo al final del ejercicio por un importe de \$262,080.69; sin embargo, su agrupación no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2009 de la cuenta que a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
HSBC México, S.A.	4014009468	Enero a Diciembre de 2009

En consecuencia, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en su Informe Anual, se le solicita que presente lo siguiente:

LFFYC@CFE/AR/CGM/RCA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5750/10

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones de la revisión al  
Informe Anual 2009.

- Los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna "Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes".
- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta con sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.3, incisos b) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

**Egresos**

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporta erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades por parte de su agrupación, que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

Al respecto, es preciso señalar que, como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, específicamente el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo que a la letra se transcribe:

(...)

*La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

(...)

*d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento..."*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicita lo siguiente:
  - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - Presente las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).

LFFYCE/SAV/CG/HICA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5750/10

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones de la revisión al  
Informe Anual 2009.

- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
- En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se le solicita que presente lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
  - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
  - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - Presente las pólizas contables del registro de los ingresos.
  - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- Presente el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numeral 7 y 9, inciso d); 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

### Servicios Personales

#### Órganos Directivos de la Agrupación

De acuerdo con la información proporcionada a esta Unidad de Fiscalización, específicamente por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos, las personas que integran los órganos directivos

  
LFFYCEGSA/IN/09/H/CA

Página 3 de 7



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5750/10

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2009.

de su agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral son los que a continuación se mencionan:

NOMBRE	CARGO
<b>Consejo Directivo Nacional</b>	
C. Ricardo Raphael De La Madrid	Presidente
C. Martha Teresa Delgado Peralta	Secretaría General
C. Gustavo Carvajal Isonza	Secretario De Organización
C. Pablo Arturo Álvarez Crespo	Secretario De Investigación
C. Enrique Carlos Treviño Tavares	Secretario De Educación Cívica
C. Shanti Lesur González	Secretaría De Difusión
C. Alfredo Germán Delgado Lomelí	Secretario De La Comisión De Administración

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique, si las personas mencionadas en el cuadro que antecede recibieron alguna remuneración durante el ejercicio 2009.
- En su caso, proporcione las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago en original a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Presente los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso, presente copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se refleje el cobro de los mismos.
- Proporcione, los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.5, 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2, 17.2, 17.4, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

**Cuentas por Cobrar**

1. Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2009 presentada por su Agrupación, específicamente en la cuenta "Deudores Diversos", se observó que existen saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*  
 FFFYCE/ES/MP/09/08/HRCA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5750/10

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al  
Informe Anual 2009.

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MOVIMIENTOS DE 2009		SALDO AL 31-12-09
		ADEUDOS GENERADOS EN 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	
Daniela Calles Martínez (*)	\$14,682.43	0.00	0.00	\$14,682.43
Kathia Yamanaka Salgado (*)	800.00	0.00	0.00	800.00
Vianey Angélica Torres	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
<b>Total</b>	<b>\$55,482.43</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$55,482.43</b>

Cabe mencionar que respecto a las cuentas identificadas con (\*) en el cuadro que antecede, en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Alternativa Ciudadana 21", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 19. Cuentas por cobrar, se determinó lo que a continuación se transcribe:

... "En relación a las cuentas por cobrar por un importe de \$15,482.43. La Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2009, por lo que la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la recuperación de la Cuenta por Cobrar señalada, salvo que informara en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal..."

Al respecto, es preciso mencionar que si al cierre de un ejercicio una agrupación presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que se informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente una relación en la cual se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- Informe las excepciones legales que justifiquen la permanencia de las cuentas por cobrar pendientes de recuperación y presente la documentación correspondiente.
- En su caso, indique las gestiones de cobro llevadas a cabo y presente la evidencia documental del cobro de las cuentas en comento.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2, 18.7 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

FFYCEI/SAP/UG/RCA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5750/10

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2009.

**Impuestos por Recuperar**

- Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2009 presentada por su Agrupación, específicamente en la cuenta "Impuestos por Recuperar", se observó que existen saldos con antigüedad mayor aun año, los cuales se integran de la siguiente manera:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MOVIMIENTOS DE 2009		SALDO AL 31-12-09
		ADEUDOS GENERADOS EN 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	
I.S.R. Retenido	\$14,600.25	\$0.00	\$0.00	\$14,600.25
I.S.R. sobre Honorarios	7,887.91	0.00	0.00	7,887.91
<b>Total</b>	<b>\$22,488.16</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$22,488.16</b>

Al respecto, cabe mencionar en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo "Alternativa Ciudadana 21", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 20. Impuestos por Recuperar, se determinó lo que a continuación se transcribe:

*"...La Unidad de fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2009, por lo que la Agrupación deberá proporcionar la documentación correspondiente a la recuperación de la Cuenta por Cobrar señalada, salvo que informara en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal..."*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente una relación en la cual se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- Informe las excepciones legales que justifiquen la permanencia de las cuentas por cobrar pendientes de recuperación y presente la documentación correspondiente.
- En su caso, indique las gestiones de cobro llevadas a cabo y presente la evidencia documental del cobro de las cuentas en comento.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

LFFYCE/SA/RY/UG/HRCA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5750/10

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones de la revisión al  
Informe Anual 2009.

En términos del artículo 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
Minutario.

FFYCE/DA/PROG/10/CA



**ASUNTO: Notificación personal**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**C. DANELIA CALLES MARTÍNEZ  
TESORERA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA  
ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.C.  
P R E S E N T E.**

Distrito Federal a 23 de agosto de 2010, siendo las 14 horas con 30 minutos, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Campeche No. 429 Esquina Cuernavaca, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06140, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; domicilio señalado por la C. Danelia Calles Martínez, para oír y recibir notificaciones, en busca de la misma y cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, el cual es un edificio de 3 pisos, con una puerta blanca, con rejas a la entrada y en el interior el despacho marcado con el número 3, con una puerta blanca de madera, por lo que procedí a tocar; saliendo una mujer de entre 25 a 30 años, de tez morena clara, pelo corto, complexión delgada y a quien pregunte; por la C. Danelia Calles Martínez y me respondió que si la conocí y que anteriormente estuvo ocupando dicho despacho; pero que hace cuatro meses aproximadamente, es ocupado por Contenidos para Medios, S.A. de C.V., para lo cual le pregunte si había dejado alguna dirección de su nuevo domicilio o algún teléfono y me respondió que no, pero que en ocasiones se comunicaba entonces le pedí de favor que si le podía dejar mi número telefónico para que en caso de ella se comunicara le comentara que había estado personal del Instituto Federal Electoral con el fin de notificar el oficio UF-DA/5750/10 de fecha 18 de agosto de 2010. Por lo tanto le pregunte su nombre y dijo llamarse Lilia Zarate; así mismo le solicite el nombre de la empresa a lo que respondió que se llamaba Contenidos para Medios, S.A. de C.V., con número telefónico 55-36-33-87. Por tal razón no fue posible dejar el citatorio y la notificación correspondiente.

Se da por concluida la visita de notificación a las 14 horas con 50 minutos del mismo día.

RECIBÍ

**Alberto Domínguez T.**

**EL NOTIFICADOR**



General, a veintisiete de agosto de dos mil diez.-----

**Razon:** Con fundamento en los artículo 81, párrafo 1, inciso t) y 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a notificar a la agrupación política nacional **Alternativa Ciudadana 21, A.C.**, por conducto de su tesorera la **C. Daniela calles Martínez**, a través de los estrados el oficio UF-DA/5750/10 de 18 de agosto de 2010, por el que se notifica el oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2009, toda vez que de la diligencia llevada a cabo el día 23 de agosto de 2010, se desprende que siendo las 14 horas con 30 minutos, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Campeche No. 429 Esquina Cuernavaca, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06140, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; domicilio señalado por la C. Danelia Calles Martínez, para oír y recibir notificaciones, en busca de la misma y cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, el cual es un edificio de 3 pisos, con una puerta blanca, con rejas a la entrada y en el interior el despacho marcado con el número 3, con una puerta blanca de madera, por lo que procedí a tocar; saliendo una mujer de entre 25 a 30 años, de tez morena clara, pelo corto, complexión delgada y a quien pregunte; por la C. Danelia Calles Martínez y me respondió que si la conocí y que anteriormente estuvo ocupando dicho despacho; pero que hace cuatro meses aproximadamente, es ocupado por Contenidos para Medios, S.A. de C.V., para lo cual le pregunte si había dejado alguna dirección de su nuevo domicilio o algún teléfono y me respondió que no, pero que en ocasiones se comunicaba entonces le pedí de favor que si le podía dejar mi número telefónico para que en caso de ella se comunicara le comentara que había estado personal del Instituto Federal Electoral con el fin de notificar el oficio UF-DA/5750/10 de fecha 18 de agosto de 2010. Por lo tanto le pregunte su nombre y dijo llamarse Lilia Zarate; así mismo le solicite el nombre de la empresa a lo que respondió que se llamaba Contenidos para Medios, S.A. de C.V., con número telefónico 55-36-33-87. Por tal razón no fue posible dejar el citatorio y la notificación correspondiente. Se da por concluida la visita de notificación a las 14 horas con 50 minutos del mismo día, tal como consta en la cédula de notificación razonada. **Por lo anterior, se da cuenta que a las diecinueve horas del presente día, quedaron fijadas copia de la presente, de la cédula razonada y del oficio de mérito**, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

  
C.P. C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ

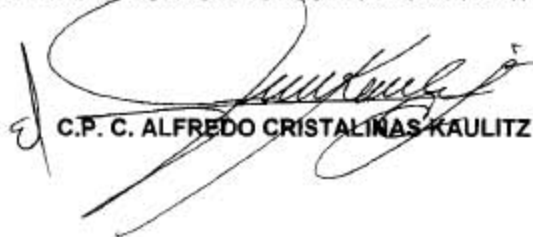


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a uno de septiembre de dos mil diez. \_\_\_\_\_

**RAZÓN:** Para los efectos a que se refiere el artículo 81 párrafo 1, inciso t) y 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la notificación del oficio UF-DA/5750/10 de 18 de agosto de 2010, dirigido a la agrupación política nacional **Alternativa Ciudadana 21, A.C.**, por conducto de su tesorera la **C. Daniela Calles Martínez**, por el que se notifica el oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2009, se da cuenta que a las diecinueve horas del presente día, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación, cédula razonada y la copia del oficio referido.-  
CONSTE. \_\_\_\_\_

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



C.P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ